

Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves y sábados, en la imprenta y librería de Sanz y Sanz, calle de Carretas, á 10 reales al mes, llevado á la casa de los señores suscriptores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y librería, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

REALES DECRETOS.

Segunda seccion. — Circular.

Teniendo en consideracion los alivios que para abreviar el despacho fueron dispensados á vuestros antecesores en la secretaría de estado y del despacho de la Guerra que he tenido á bien encargaros interinamente, he venido en concederos como Reina Gobernadora del reino á nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel 2.^a la gracia y facultad de que firmeis con solo el apellido *Narvaez* todos los oficios, órdenes, pasaportes y demas de esta clase que espidaís para España é Indias, esceptuando los despachos, títulos y documentos en que yo ponga mi firma, en los cuales pondreis la vuestra entera con nombre y apellido. — Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. — Está rubricado de la real mano. — En Palacio á 31 de octubre de 1839. — A. D. Francisco Narvaez.

Por el ministerio de la guerra en 15 de este mes se ha comunicado al de la Gobernacion de la Peninsula la real orden que sigue:

» El Sr. Secretario del despacho de la Guerra dice con esta fecha al capitan general de Galicia lo siguiente: He dado cuenta á la Reina Gobernadora de la esposicion en que la diputacion provincial de la Coruña consulta si á ella la compete ó al poder judicial la aplicacion de la pena que en el art. 6.^o de la ley de reemplazos de 2 de noviembre de 1837 se señala á los que voluntariamente se mutilan para eximirse del servicio. Enterada de lo que aquella corporacion espone, y conformándose S. M. con el dictamen del tribunal supremo de Guerra y Marina, en acordada de 3 del actual, se ha servido declarar que aquellos que voluntariamente se mutilan para sustraerse á la obligacion del servicio militar, deben ser penados por la jurisdiccion del fuero que tenian cuando se mutilaron; pero nunca por las diputaciones provinciales.»

De orden de S. M. comunicada por el señor ministro de la Gobernacion de la Peninsula, lo traslado á V. S. para su inteligencia, la de esa diputacion y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de octubre de 1839. — El subsecretario, Juan Felipe Martinez. — Sr. gefe politico de...

Para el pronto y espedito despacho de los negocios del ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar, de que os hallais interinamente encargado, tengo á bien concederos á nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel 2.^a la gracia y facultad de usar de la media firma *Narvaez* en todos los oficios, órdenes, cédulas, pasaportes y demas documentos que espidaís para España y para Ultramar, esceptuando aquellos en que Yo ponga la mia, en los cuales y en los otros casos en que lo han hecho vuestros antecesores pondreis la vuestra por entero. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. — Está rubricado de la real mano. — Dado en Palacio á 1.^o de noviembre de 1839. — A. D. Francisco Narvaez.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circulares.

En vista de una comunicacion del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula sobre que se mande á

los escribanos que concurren al cuartel del presidio á recibir declaraciones y practicar las demas diligencias judiciales concernientes á los confinados en él, ha consultado al supremo tribunal de Justicia lo conveniente; y conformándose S. M. con su parecer, se ha servido mandar que los jueces á quienes compete recibir los declaraciones, y los escribanos que tengan que practicar cualquiera otra diligencia judicial con los confinados en los presidios, pasen en persona á verificarlo en su respectivo cuartel. De real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 25 de octubre de 1839.—Arrazola.—Sr.

Conformándose S. M. la Reina Gobernadora con lo que ha consultado el supremo tribunal de Justicia, en vista de lo espuesto por la audiencia territorial y diputacion provincial de Oviedo, se ha servido resolver que los individuos de las diputaciones provinciales, cuando asistan á la visita general de cárceles, se sienten alternativamente con los magistrados de las audiencias despues del decano de las mismas. Lo que de real orden digo á V. S. para su inteligencia, la del tribunal, y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de octubre de 1839.—Arrazola.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Circular.

Terminada la contrata del Boletin Oficial en el dia de ayer, por el año en que se remató á favor de Don Pedro Sanz, editor de aquel periódico, han resultado VV. debiendo por la suscripcion del año de 1838 á 1839 la cantidad de..... reales vellon. Esta suma unida á las de otros pueblos que se hallan con igual atraso forma un crédito de bastante consideracion á favor del espresado Sanz, quien, garantido en los artículos de la contrata, ha reclamado de mi autoridad le preste el auxilio necesario para realizar los descubiertos. En tal virtud prevengo á VV. que en el improrogable término de 25 dias acrediten en este gobierno político, con recibo del editor del Boletin, haber solventado el referido descubierto, en la inteligencia de que transcurridos sin haberlo realizado les exigiré la multa de seis ducados con que desde ahora les conmino. Enemigo de vejar á las corporaciones y á los pueblos, y estando en manos de ese ayuntamiento constitucional librarse del pago de la multa, y á mí de tener que exigirla, espero no darán lugar á que use de las facultades que las leyes me conceden para estos casos.

Dios guarde á VV. muchos años. Madrid 1.º de noviembre de 1839.—José Maria Puig.—Sres. Alcalde y Ayuntamiento constitucional de...

NOTA. *Se les ha pasado esta circular por separado á los Ayuntamientos manifestando los descubiertos.*

PARTE.

El brigadier 2.º cabo de Aragon con fecha 1.º del actual dice que segun comunicacion del 28 de octubre próximo pasado, que le ha dirigido desde Alcorisa el general gefe del estado mayor de los ejércitos reunidos, se pondrian en movimiento el dia 29 las tropas que operan á las inmediatas órdenes del Escmo. Sr. duque de la Victoria, dirigiéndose S. E. con la vanguardia y segunda division á pernoctar en el mas de las Matas, la primera division en Aguasvivas, y la tercera en los molinos de Berges.

PARTE NO OFICIAL.

AGRICULTURA.—DEL CULTIVO DEL VERGEL.

Continua el articulo inserto en los núms. anteriores.

Cuidando de cubrir con paja los groselleros por julio, se pueden conservar las grosellas hasta el invierno.

Cuando el pais no es muy frio, ó el año no es tardío se cogerán los frutos de invierno á mediados del mes; pero en los años atrasados se diferirá hasta últimos.

No se deben coger las frutas demasiado temprano, porque aun que se caigan algunas, como no se hayan magullado, no se pierden, encerrándolas en un parage enjuto, ó sirven para hacer dulce; y al contrario, cuando se cogen antes de tiempo, se arrojan y se secan, no quedándoles mas que el pellejo y el corazon duro, sin madurar jamas.

La pera de buen cristiano de invierno se depara en el árbol ocho dias mas que las otras, para que se perfeccione, y el malapio todo el tiempo que se pueda, para que tome mas color.

Se continuará abriendo las hoyas para plantar los árboles.

Puede mudarse la tierra á los naranjos que lo necesiten; y calentar con estiércol de ovejas los que esten enfermos. Se escardan y riegan ocho dias antes de encerrarlos por la última vez. Se sacan los que se han criado sobre capas, y todos se encierran en el invernáculo á mediados del mes. Los nisperos se pondrán entre paja para que maduren.

Con respecto á los membrillos, á los cuales se dañan las heladas, se pueden dejar en el árbol hasta que adquieran el color dorado que es propio de esta especie; despues se limpiarán para quitarles el bello. se pondrán al sol, y se encerrarán en un parage seco y con separacion de las demas frutas, porque el olor muy fuerte que despiden acaso les seria perjudicial á las otras. Por mucho cuidado que pongamos en conservarlos se pudren muy pronto, asi es preciso hacer de ellos al instante compotas, marmelada ó macedonia.

Los trabajos de este mes se acaban por echar tierra nueva de céspedes, cascajo ó escombros, cieno de las calles, despues de haber estado mucho tiempo espuesto al aire, y otras especies de estiércol, que se esparcirán al pie de los árboles, como se ejecutó antes del invierno en las tierras frias.

Noviembre.

Luego que se caen las hojas, se sacan del criadero los árboles que á este efecto se han señalado en setiembre; este es el tiempo de plantarlos, particularmente en las tierras ligeras, y sobre todo en las provincias del mediodia. Los labradores de Montrevil, son de parecer de no plantar los árboles hasta la primavera: este método acaso será bueno en su pais, pero en las tierras ligeras, en faltando el agua en esta estacion se pierde el plantío; y al contrario, cuando los árboles se han plantado en el invierno, ya en esta estacion han echado raices, han tomado cuerpo, y se han unido con la tierra, de modo que la sequedad les perjudica poco ó nada. El manzano y el ciruelo con especialidad, deben plantarse antes del invierno.

En las tierras frias que no se labran mas que en la primavera, es preciso echar algun estiércol á los árboles; hácia Todos Santos, las tierras causadas, muy secas, las arenosas, y en general las tierras ligeras se labran con la horquilla; decimos con la horquina, porque como el azadon arranca las raices de los árboles, no se debe cavar con este instrumento el vergel.

En esta estacion, como en la primavera, se plantarán en almácigas las estacadas y sierpes de los ciruelos, cerezos, perales, manzanos &c., en una palabra, todas las plantas, los castaños, almendros, cuescos &c. Hemos visto en febrero la razon porque formamos en la primavera los criaderos de los árboles de cuesco, conservándolos antes en las cuevas por todo el invierno, hasta que principian á entallecer. No obstante, podemos sembrar en este mes algunos de ellos, á riesgo de tener que volver á ejecutar esta operacion, porque si resisten á los rigores del invierno, se adelantarán mucho á las que siembren en febrero y marzo.

Cuando pensemos en hacer plantíos de moreras, es necesario acodar las ramas luego que caiga la hoja.

En los paises calientes el olivo se planta en noviembre y en los paises templados en febrero y marzo.

Despues de los primeros hielos, cuando ya la hoja se ha caido, hácia Todos Santos, se cortan los sauces, excepto los que se detienen para plantar, que no deben cortarse hasta marzo.

Se quitan los rodrigones á las cepas, y se amontonan, ó se guardan mientras dura el invierno, y se limpian las zanjas, quedando asi senderos propios para dar salida á las aguas.

El estiércol que se habia echado en octubre á los naranjos enfermizos, se les quitará en este mes, porque si lo dejásemos por mas de seis semanas, en lugar de vivificarlos los abrasaria.

Cuando hiela demasiado, ó las lluvias continuas no permiten plantar ni labrar la tierra, se hacen esteras y rodrigones para emparrados, se cortan y aguzan otros para las cepas, se disponen los mimbres, se hacen cajones &c.

Se podan las alcaparras: en fin, despues que se ha caido la hoja se prepara la viña para la poda, como tambien los pérsicos y albericoques, lo que se hace quitándoles los espolones, la madera muerta, y algunos vástagos y ramas inútiles: esto está ya adelantado para la poda, que no se puede hacer en otro mes que en febrero con respecto á las viñas, pérsicos y albericoques, pero en los demas árboles se puede ejecutar inmediatamente que se cae la hoja.

Se puede principiar á quitar el musgo de los árboles, despues que haya llovido alguna cosa, y continuar haciéndolo todo el invierno; pero lo mejor es diferir esta operacion para fines de invierno.

Diciembre.

Antes de ahora no se podaban los perales y manzanos hasta febrero, y los pérsicos cuando ya habian pasado las heladas grandes; pero hoy, persuadidos de que en este pais raras veces hiela de modo que perjudique á estos árboles, se podan inmediatamente despues de haberseles caido la hoja. Algunos curiosos que no tienen demasiada obra, esperan á podarlos en febrero y especialmente observan esta práctica con las plantas nuevas, de miedo de que el hielo abra rigetas, y dañe las yemas que quedan á la estremidad de las ramas cortadas. Los perales de Ruselete de Rheims son los mas sensibles al hielo, pero tambien se podan, cuando el trabajo insta, para adelantar la obra. Los árboles de que se han de sacar injertos, se deben podar en febrero, porque asi estarán las espigas menos tiempo en la cueva, segun nuestro método, y se conservan mejor hasta abril. Se empalizan al mismo tiempo que se podan.

Algunos labradores son de parecer de que se pueden podar las viñas luego que se les cae la hoja, y en consecuencia de esto plantan los sarmientos á medida de que ejecutan la poda; pero los viñeros de nuestro pais esperan á fines de febrero ó principios de marzo, tanto para podarlas, como para plantar los sarmientos. En efecto podando las viñas en este tiempo, con tal de que el movimiento de la savia se halle ya debilitado, y de que la cepa no lllore por la corta dura del sarmiento, porque de otro modo, estando la savia en toda su actividad, la planta se debilitaria mucho, este método es preferible al anterior, porque podando las viñas luego que se les cae la hoja, brotan muy temprano en la primavera, y por consiguiente pueden sufrir mucho por el hielo; y retardando la poda hasta marzo se evita el que broten tan pronto, y hay menos peligro. Aunque ambos métodos pueden ser buenos, segun que el año y la primavera sean mas ó menos frios, no obstante, el método de podar las viñas en febrero y marzo nos parece el mas seguro, y tambien el mas propio para plantar.

Es muy bueno plantar las higueras junto á las paredes en los países frios, y atarlas á ella, para cubrir las con esteras, paja de camas ó ramas de guisantes, que se sostendrán con palos y mimbres, á fin de que el hielo no lastime los árboles.

Cuando las higueras se hallan muy cerca de edificios bastante altos para abrirlas, no tienen necesidad de ninguna precaucion, porque solo se hielan en los inviernos muy rigurosos. Cuando estas plantas se hallan fuera de abrigos se tienden y se cubren con tierra.

A medida que se podan los árboles se les quita el musgo con mucha facilidad, cuando el tiempo está húmedo, aunque es mejor dejar esta operacion para fines de invierno: el instrumento mas á propósito para quitar el musgo es el almocafre con que se limpian de yerba los cuadros de cebollas.

Con el mismo instrumento se despojarán los árboles de las cortezas gangrenosas, para librarlos de una infinidad de insectos que se crian en ellas.

Se continuará juntando al pie de los árboles todas las especies de estiércol de que hemos hablado á fines de octubre.

Se componen los emparrados y los instrumentos del vergel, y se aguzan los rodrigones.

Se colocarán sobre las espalderas de pérsicos esteras pequeñas de dos pies de ancho, para librar estos árboles durante el invierno de las nieves y escarchas, que les dañan mucho.

CAPITULO III.

DEL VERGEL Y HUERTA JUNTOS.

Como la mayor parte de los propietarios no pueden costear un vergel y una huerta separados, es muy comun verlos unidos, y en este caso se debe aplicar á cada parte lo que hemos dicho de ellas separadamente.

Regularmente cubrimos las paredes de las huertas mistas con árboles en espaldera, ya sean enanos, ó de medio tronco, y las estremidades de los cuadros con árboles enanos, cortados en abanico ó en espino.

La distribucion de los árboles es diferente en las huertas mistas que en estas huertas se dividen en cuadros grandes, y estos en tres, cuatro ó cinco tablas grandes, los árboles se plantan alrededor de las calles y en el arriate que separa cada tabla. En las huertas cultivadas de cuenta de los hortelanos todos los árboles estan á todo viento; pero en las de los particulares los árboles del interior de los cuadros estan á todo viento, y los de las orillas estan cortados en abanico ó en espino; algunos cortan en abanico los del centro y los de las orillas. En el interior no debe haber árboles cortados en espino, porque estorban á los trabajadores, cierran las regaderas, é impiden el poder regar.

Se cuidará escrupulosamente, cuando se haga el plan, de dar mas profundidad á la cava en los pa-

rajes destinados para recibir los árboles que á los demas, porque para las legumbres es bastante cavar y remover la tierra hasta la profundidad de dos pies, y no lo es para los árboles que se crian á todo viento; advirtiéndose que sin esta precaucion las raíces de los árboles se estenderán horizontalmente, en lugar de penetrar perpendicularmente y perjudicarán mucho á la vegetacion de las legumbres.

(*) En esto se puede conocer la diferencia del clima de Paris al nuestro, y por ella se debe arreglar el labrador para la aplicacion de este artículo á nuestro suelo. Creo que el clima de las provincias meridionales de Francia será á corta diferencia el de Castilla la Nueva.

(Diccionario de Agricultura.)

ANUNCIOS.

Rematado en primer remate el arrendamiento del parador y artículos de consumo en la villa de Canillejas para el inmediato año de 1840, se admite en él la mejora del diezmo sobre la cantidad de 15,000 reales en que se halla.

Igual mejora se admite en los arrendamientos del surtido de carnes que se halla en 80 rs. á 12 cuartos libra de carnero y á 10 la de oveja en su temporada: de la renta de aguardiente y licores, que se halla en 1200 rs., y la de la alcabala de viento, que lo está en 320 rs.: se ha señalado para celebrar segundos remates en todos el domingo 10 de noviembre de tres á cinco de su tarde en la sala consistorial ante el ayuntamiento.

En virtud de acuerdo de los Señores que componen el ayuntamiento constitucional del sitio de Aranjuez se sacan á pública subasta, y para su aprovechamiento en todo el año de 1840, los ramos siguientes: el del fiel almotacen, el del abasto de vinos, el del vinagre, el del jabon, el de la renta de la alcabala del viento, el del bacalao seco y mojado en su venta por menor, el del impuesto de 4 rs. en arroba de aceite y velas, el del impuesto de 5 rs. en arroba de tocino y manteca: quien quisiere hacer postura á todos y cada uno de dichos ramos comparezca ante el ayuntamiento por la secretaria del mismo, donde se manifestarán las condiciones de dichas subastas, en la inteligencia que su primer remate se celebrará el dia 15, el segundo el dia 24, y el tercero y último el 30 del presente mes á la hora de las diez de sus respectivas mañanas en la forma de costumbre.

En la villa de Valdeolmos hay una vaca negra que se ha aparecido en la vacada de la misma villa desde principio del verano, se han practicado las diligencias para saber su dueño: la persona á quien pertenezca se presentará ante el ayuntamiento, que dando las señas y acreditando que es suya se le entregará.